



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1195  
RADICADO N° 2015-00619-00

Por ser procedente lo solicitado por la apodera de la parte actora, se acepta la renuncia del poder que hace la Abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.